Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00154

Una vez revisado la solicitud de llamamiento en garantía y en vista que la misma cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 64 y subsiguientes del Código General del Proceso, este Despacho Judicial RESUELVE:

Admitir el llamamiento en garantía propuesto por la demandada **María Julia del Carmen Leguizamón Martínez** en contra de **José Alexander López Arango.**

Notifíquesele en la forma prevista en el artículo 291 a 293 del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

No obstante lo anterior se le advierte al llamado en garantía que cuenta con el término de diez (10) días para que se pronuncie respecto del mismo. (art. 66 C.G.P.)

La notificación del llamado en garantía se deberá efectuar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la notificación de éste proveído, so pena de declararse ineficaz el presente trámite. (inciso 1º del art 66 del C.G.P.)

Notifíquese,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (2)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.**104**

Fijado hoy **16 de noviembre de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00154

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

1. TÉNGASE POR NOTIFICADA a la demandada **María Julia del Carmen Leguizamón Martínez** de manera personal tal y como consta a folio 17 del expediente digital de data 01 de abril de 2022.

2.RECONÓZCASE al abogado **Orlando Antonio Guapacha** como apoderado judicial de la referida demandada en los términos y para los fines del poder conferido, quien presentó escrito de contestación en tiempo, oponiéndose a las súplicas del libelo, excepcionando de mérito y así como llamó en garantía a **José Alexander López Arango.**

3. Una vez se notifique el llamado en garantía, se correrá el correspondiente traslado de las excepciones.

Notifíquese,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (2)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.**104**

Fijado hoy **16 de noviembre de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria